



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Abril veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 80014189005-2018-00276-00

RADICACION TYBA: 80014189005-2018-00473-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AURA MILENA PAUTT LOPEZ C.C. No. 44.152.910.

DEMANDADO: EDUARDO GARCIA VALENCIA C.C. No. 3.768.621

DEMANDADO: MAURYS CAÑATE GUTIERREZ C.C. No. 72.173.859.

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene solicitado en memorial de fecha 15 de febrero de 2023, la parte demandante solicita actualización del crédito, por lo que se procede a realizar conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó actualización de la liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista en el aplicativo TYBA, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

El ejecutante presentó reliquidación del crédito especificando el capital e intereses y solicitando que los intereses moratorios se reliquiden a partir del mes de agosto de 2019 hasta el 10 de febrero de 2023, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que este Despacho dio aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2019, la cual incluía el capital y los intereses moratorios en los periodos comprendidos desde abril de 2018 hasta agosto de 2019, por valor de \$4.322.000, así mismo se evidencia que a la parte demandante se le realizaron pagos de depósitos judiciales por valor de \$3.913.000, por tanto estos periodos deben ser liquidados en la actualización del crédito atendiendo los pagos realizados, toda vez que estos incluían capital, puesto que ya fue aprobado en la liquidación del crédito descrita anteriormente, de ahí que el despacho modificará la reliquidación presentada por el demandante la cual quedará en los siguientes términos:

CAPITAL INICIAL	\$3.000.000.00
LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA 07/11/2019	\$4.322.000.00
TITULOS JUDICIALES CANCELADOS A LA PARTE DEMANDANTE	\$3.913.000.00
VALOR BASE PARA LIQUIDAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO	\$647.211.00
LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS ACTUALIZACIÓN CRÉDITO	\$979.000.00
TOTAL ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO	\$1.626.000.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$1.626.000,00).

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

2. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 24 de Abril de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 62
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE